



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0332-2023-CU-SE-26

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0332-2023-CU-SE-26

Que, mediante Resolución Nro. **NRO 0328-2023-CU-SE-25**, de fecha 3 de agosto del año 2023, en la vigésima quinta sesión extraordinaria, los miembros del Consejo Universitario, aprueban en primera discusión la reforma integral del **REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

Que, con Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0432-M, de fecha 04 de agosto del 2023; el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en calidad de Procurador General, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, Rector de la Institución, el informe Nro. INF-PG-2023-308; mediante el cual indica lo siguiente:

“La reforma integral del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala desempeña un papel fundamental en la regulación de aspectos relacionados con la carrera y escalafón del personal académico, el personal de apoyo académico y las autoridades académicas. Dada su influencia en la carrera, ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación del personal en una institución educativa, su reforma contribuye significativamente a mejorar la calidad, equidad y eficiencia en la gestión académica y administrativa.

Particularmente, en el contexto de las Instituciones de Educación Superior públicas, donde este Reglamento desempeña un papel crucial, la reforma busca adecuar las normativas a los cambios y evoluciones en el Sistema de Educación Superior, garantizando una mayor adaptabilidad y alineación con los nuevos desafíos y requerimientos del sector educativo. Esto puede incluir la actualización de criterios de ingreso, promoción y evaluación, así como la inclusión de mecanismos que fomenten la formación continua, la investigación y la excelencia académica.

El proyecto de reforma busca fortalecer la calidad educativa, el desarrollo profesional y la eficacia institucional, lo que beneficiará tanto a los miembros del personal académico y administrativo como a la comunidad estudiantil y, en última instancia, contribuirá al progreso y crecimiento institucional.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Conforme el análisis jurídico efectuado, esta dependencia concluye en que, la propuesta de reforma presentada, no contraviene normativa alguna, y ha sido elaborada en el marco de la normativa general vigente; por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 25 literal f) del Estatuto y en base a su autonomía responsable, se recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros de Consejo Universitario de esta Institución como máximo órgano colegiado superior lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0332-2023-CU-SE-26

1. Conocer, analizar y aprobar en segunda instancia el proyecto de reforma integral del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala.”

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0432-M, de fecha 04 de agosto del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en calidad de Procurador General y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.- Expedir el **REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, con las modificaciones y sugerencias realizadas en la sesión, y que han sido incorporadas en el cuerpo normativo.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación del reglamento aprobado en el artículo uno, en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**REGLAMENTOS**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

Artículo cuatro.- Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la calidad realice la publicación de la normativa jurídica enunciada en el artículo uno, en el repositorio digital de la Institución.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0332-2023-CU-SE-26

- Segunda.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.
Tercera. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.
Cuarta. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.
Quinta. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación
Sexta. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.
Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

Dada en la ciudad de Machala, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año 2023, en la vigésima sexta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

